



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitían acceder al original



Nº EXPEDIENTE: A/SUM-037437/2026

DENOMINACIÓN: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SEIS EQUIPOS DE ANESTESIA DE GAMA MEDIA CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO EL ESCORIAL.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO

1. OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), las entidades del sector público únicamente podrán celebrar aquellos contratos que resulten necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

El presente expediente tiene por objeto la contratación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de seis equipos de anestesia de gama media destinados al bloque quirúrgico del Hospital Universitario El Escorial.

La adquisición proyectada resulta necesaria para garantizar la adecuada prestación de la actividad quirúrgica y anestésica desarrollada en el centro, constituyendo un equipamiento esencial para la atención sanitaria especializada prestada por el Hospital.

La necesidad de la contratación se fundamenta en los siguientes motivos:

- Renovación tecnológica de los equipos actualmente instalados, que presentan un elevado grado de obsolescencia debido a su antigüedad y ciclo de utilización.
- Incremento del riesgo de averías y dificultades para garantizar la disponibilidad continuada de repuestos y soporte técnico por parte de los fabricantes.
- Necesidad de adecuar el equipamiento a los estándares actuales de seguridad del paciente, calidad asistencial y eficiencia clínica.
- Incorporación de nuevas funcionalidades de ventilación y monitorización avanzadas para pacientes adultos, pediátricos y neonatales.
- Mejora de la interoperabilidad con los sistemas de información clínicos y de gestión perioperatoria implantados en el Hospital.
- Reducción del consumo de gases anestésicos y mejora del control de la huella ambiental asociada a la actividad anestésica, conforme a los objetivos de sostenibilidad y eficiencia energética impulsados por el Servicio Madrileño de Salud.

La renovación del equipamiento permitirá mantener la continuidad asistencial en los quirófanos del centro, mejorar la seguridad clínica durante los procedimientos anestésicos y garantizar unas condiciones óptimas de trabajo para los profesionales sanitarios.

Por todo ello, la contratación resulta necesaria, adecuada y proporcional al fin perseguido.

2. CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

A los efectos del Reglamento (CE) Nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, sobre la codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), le corresponde el código:

Lote	UNIDADES	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO CPV
único	6	Equipos de anestesia de gama media	33172000-6 Aparatos para anestesia y reanimación

3. CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO

La prestación comprenderá el suministro, instalación, configuración, puesta en funcionamiento, formación de usuarios y personal técnico, garantía integral y mantenimiento durante el periodo de garantía de seis equipos de anestesia de gama media.

Las características técnicas mínimas exigidas se encuentran definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Asimismo, se incluirán todos los elementos auxiliares, accesorios, conexiones e integraciones necesarias para la completa operatividad del equipamiento suministrado.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

Conforme al artículo 99.3 de la LCSP, se considera justificada la no división en lotes por los siguientes motivos:

- El suministro constituye una unidad funcional única destinada a la renovación homogénea del equipamiento anestésico del bloque quirúrgico.
- Resulta conveniente que todos los equipos sean de la misma plataforma tecnológica para simplificar la formación de los profesionales usuarios.

- La homogeneización tecnológica permite optimizar los protocolos de utilización, mantenimiento preventivo y correctivo, así como la gestión de repuestos.
- La división en lotes podría generar problemas de interoperabilidad, heterogeneidad tecnológica y mayores costes de mantenimiento durante la vida útil de los equipos.
- Facilita la gestión de garantías y la determinación de responsabilidades ante posibles incidencias.

Por ello, la contratación se configura mediante lote único.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de un mes, contado desde la fecha que se determine en el contrato.

Dada la naturaleza del suministro no se prevé la posibilidad de prórroga.

6. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto se ha determinado tomando como referencia los precios habituales de mercado para equipos de anestesia de gama media con prestaciones equivalentes, consultas preliminares efectuadas con operadores económicos especializados y expedientes similares tramitados por otros centros sanitarios.

Presupuesto base de licitación:

Concepto	Importe
Base Imponible	210.000,00 euros
IVA (21%)	44.100,00 euros
TOTAL	254.100,00 euros

El precio unitario máximo de licitación asciende a:

35.000,00 euros por equipo (IVA excluido).

Existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

No se contempla revisión de precios.

Valor estimado del contrato

El valor estimado asciende a: 210.000,00 euros (IVA excluido).

Método de cálculo aplicado: El valor estimado coincide con el presupuesto base de licitación, excluido el IVA, al no contemplarse modificaciones ni prórrogas.

7. ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIACIÓN

La financiación se realizará con cargo al presupuesto del Hospital Universitario El Escorial:

PROGRAMA: 312 A Centro Gestor: 171188219	Importe Total	Año 2026
Epígrafe: 63305	254.100,00 euros	254.100,00 euros

8. IMPACTO PREVISTO EN LOS CAPÍTULO 1 Y 2 DE GASTO

En relación al **Capítulo 1** del Presupuesto de Gastos, no se prevé impacto alguno en materia de personal, puesto que la instalación de los equipos no implica creación de puestos de trabajo ni incremento de plantilla.

En relación con el **Capítulo 2**, cabe señalar lo siguiente:

Respecto a los gastos de funcionamiento:

- Durante el periodo mínimo de garantía de 24 meses el mantenimiento integral se encuentra incluido sin coste adicional.
- Finalizado dicho periodo, el hospital podrá contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos conforme a las modalidades ofertadas por el adjudicatario.
- El equipamiento no incorpora fungibles exclusivos de elevado coste que generen gasto estructural adicional para el centro.
- Los consumibles clínicos asociados forman parte de los materiales asistenciales habituales utilizados por el servicio de anestesiología y no son imputables específicamente al presente expediente.

9. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Corresponde a la Directora de Gestión la supervisión y seguimiento de la contratación realizando las funciones siguientes:

- Controlar la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Custodiar los bienes entregados hasta la recepción formal de los mismos
- Determinar si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.
- Requerir, en su caso, la subsanación de los defectos observados o que proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- Reclamar al contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.

El seguimiento operativo se realizará a través del Departamento de Mantenimiento, en

coordinación con el Servicio de Anestesiología y Reanimación.

10. PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La adjudicación se efectuará mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, al amparo de los artículos 131, 145 y 156 de la LCSP.

Los criterios establecidos responden al principio de mejor relación calidad-precio.

La determinación de los criterios de adjudicación se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, atendiendo a la obtención de la mejor relación calidad-precio, mediante la combinación de criterios económicos y cualitativos directamente vinculados al objeto del contrato.

Se establecen concretamente los siguientes criterios de adjudicación:

1) Criterio/s relacionado/s con los costes:

<i>Descripción del criterio</i>	<i>Ponderación</i>
Criterio Precio	Hasta 70 puntos

La asignación de puntos se realizará proporcionalmente a la oferta económica de los licitadores, de acuerdo con la fórmula explicitada en el Pliego Administrativo. La fórmula elegida para valorar el precio es proporcional, asignando una mayor ponderación a aquellas ofertas que presenten un precio más competitivo.

2) Criterio/s cualitativos:

Los dos criterios cualitativos establecidos son todos ellos de valoración objetiva, mediante fórmula Sí / No.

<i>Descripción del criterio</i>	<i>Ponderación</i>
Criterios Técnicos	Hasta 30 puntos

Nº	DESCRIPCIÓN CRITERIO	VALORAC.	PUNTUAC.
1	Capacidad de mantener la ventilación mecánica con aire ambiente ante fallo total del suministro de gases y sin botellas de respaldo.	SÍ / NO	15 puntos

2	Continuidad del soporte con dosificación de O2/agente ante fallo eléctrico total (equipo apagado y desconectado).	SÍ / NO	15 puntos
---	---	---------	-----------

Justificación de los criterios cualitativos:

Los criterios establecidos cumplen los requisitos legalmente exigidos, al ser:

- Objetivos y cuantificables automáticamente, mediante fórmulas.
- Vinculados al objeto del contrato, al evaluar aspectos funcionales, de seguridad y compatibilidad del equipamiento.
- Respetuosos con los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.
- Adecuados a las necesidades asistenciales definidas en el Pliego Técnico.

Criterio 1. Capacidad de mantener ventilación mecánica con aire ambiente ante fallo total de suministro de gases (15 puntos)

Permite garantizar la continuidad asistencial en situaciones extraordinarias, incrementando la seguridad del paciente.

Criterio 2. Continuidad del soporte con dosificación de oxígeno y agente anestésico ante fallo eléctrico total (15 puntos)

Se valora como una mejora de seguridad crítica que garantiza la continuidad del soporte anestésico incluso en situaciones extremas.

La distribución 70 % precio y 30 % calidad resulta adecuada para compatibilizar la eficiencia económica con la máxima seguridad clínica.

11. CRITERIOS DE SOLVENCIA

11.1 Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87 de la LCSP, apartado 1.a)

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterio de selección:

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen

anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos igual al valor estimado del contrato.

Medio de acreditación:

Declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa de los tres últimos ejercicios. Además de la declaración, el licitador aportará las Cuentas Anuales del mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

Para cumplir con la solvencia económica requerida, el volumen de negocios mínimo anual deberá ser al menos igual al valor estimado del contrato (IVA no incluido): 210.000,00 euros.

11.2 Acreditación de la solvencia técnica:

Artículo 89 de la LCSP, apartado 1.a)

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Criterio de selección:

Relación de los principales suministros realizados, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos, y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato: 147.000,00 euros.

Medio de acreditación:

1. El licitador presentará una declaración responsable con la relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destino público o privado de los mismos.
2. Además de la declaración responsable a que se hace referencia en el apartado 1 anterior, el licitador deberá presentar, al menos tres certificados, de ejecución de suministros efectuados durante los tres últimos años, expedidos por entidad del sector público o del sector privado, de similares

características a las del contrato.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos del CPV del expediente.

12. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA

Sí, cinco por ciento del precio final ofertado, I.V.A. excluido.

13. PLAZO DE GARANTÍA

Mínimo 24 MESES desde la fecha del acta de recepción conforme del suministro, instalación y comprobación de su correcto funcionamiento.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las condiciones especiales de ejecución del presente procedimiento se solicitarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como para la mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales.

Tal y como se regula en el apartado séptimo 3. a) del Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la reserva de contratos públicos a favor de ciertas entidades de la economía social y se impulsa la utilización de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid, las condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental, social y de innovación, se consideran condiciones esenciales de ejecución y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato.

El licitador estará obligado a aportar declaración responsable sobre el compromiso de la recogida, reciclado y/o reutilización de todo el embalaje que traiga el material que comprende el expediente y del que se solicite su retirada. La empresa adjudataria, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida condición durante la ejecución del contrato, incluyendo la aportación de toda la documentación relacionada con el desarrollo de sus actuaciones en cuanto a la recogida, reciclado y/o reutilización. El adjudicatario presentará certificados de toda la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones especiales de la ejecución del contrato.

A este requisito se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 y su incumplimiento sería causa de resolución del contrato.

15. PENALIDADES

Para la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato y dada la trascendencia asistencial que puede suponer las actuaciones a desarrollar en este contrato, se ha previsto en los pliegos una serie de penalidades conforme a lo preceptuado en el artículo 192 de la LCSP y en los pliegos.

16. ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA

Las especificaciones técnicas contenidas en los pliegos han sido definidas mediante requisitos funcionales y prestaciones mínimas, sin referencia a marcas o fabricantes concretos, permitiendo la concurrencia efectiva de los operadores económicos del sector.

Los criterios de adjudicación se encuentran vinculados directamente al objeto contractual y responden exclusivamente a necesidades asistenciales, de seguridad del paciente y eficiencia de los recursos públicos.

Por ello, el expediente respeta plenamente los principios de igualdad de trato, libre competencia, proporcionalidad y no discriminación previstos en la LCSP.

LA DIRECTORA GERENTE

Firmado digitalmente por: FERNANDEZ LOBATO ROSA CARMEN
Fecha: 2026.08.20 21:25